

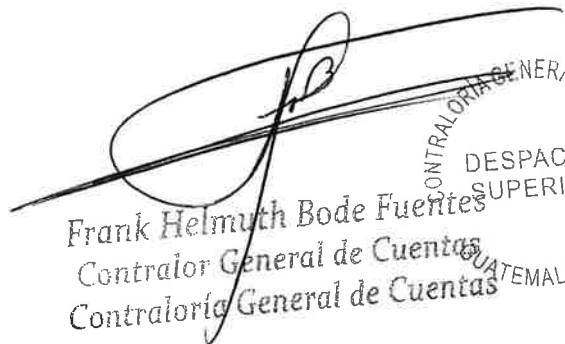
RESOLUCIÓN No. NESP-01-2024

Ref expediente: CONTRATO
ADMINISTRATIVO DA-19-2024 / Póliza de
Seguro con Cobertura Total Vehículos de la
Contraloría General de Cuentas.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. GUATEMALA, TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se tiene a la vista para resolver la solicitud de aprobación de un Contrato Administrativo, dentro del proceso de Negociaciones entre las Entidades del Sector Público identificado como: **SERVICIO DE SEGURO CON COBERTURA TOTAL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS PARA EL PERÍODO DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (01/10/2024) AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (30/09/2025)**, contenida en conocimiento número setenta y nueve diagonal DCS guion DA diagonal dos mil veinticuatro, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro (30/09/2024) emitida por el Jefe del Departamento de Compras y Suministros de la Contraloría General de Cuentas, recibida en el Despacho Superior con fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro (30/09/2024). **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo número A guion cero noventa y nueve guion dos mil veintidós (A-099-2022) de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós (16/11/2022) el Contralor General de Cuentas delegó en el Subcontralor de Probidad la facultad para firmar contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios gestionados a través del Departamento de Compras y Suministros de la Dirección Administrativa de la Contraloría General de Cuentas. **CONSIDERANDO:** Que con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro (18/09/2024) se suscribió Contrato Administrativo número DA GUION DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (DA-19-2024) entre el Subcontralor de Probidad y el Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA. Habiéndose cumplido con la presentación del Seguro de Caucción de Cumplimiento, condición previa establecida en la Ley para la aprobación de contratos. **CONSIDERANDO:** Que mediante oficio DF guion PTO guion PP guion cero once guion dos mil veinticuatro (DF-PTO-PP-011-2024) de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro (09/09/2024), la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Institución, hace constar que se cuenta con la existencia de partida y créditos presupuestarios para el presente ejercicio fiscal, que garantizan los recursos necesarios en el renglón que afecta el contrato objeto de aprobación en la presente resolución. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, la Autoridad Superior de la Contraloría General de Cuentas, tiene como atribución la aprobación de los contratos celebrados por otros funcionarios de la Institución, por lo que es procedente resolver lo que en derecho corresponde. **POR TANTO:** El Contralor General de Cuentas, con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes indicadas y con fundamento en lo preceptuado por los artículos 232, 233,



235 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 4, 12, 13 literales h) y m), y 14 del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas 9, 47, 48 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; 42, 53 literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016; 22 literal l) de la Resolución Número 001-2022 de fecha tres de enero de dos mil veintidós (03/01/2022) de la Dirección General de Adquisiciones del Estado. Bajo estricta responsabilidad del firmante **RESUELVE:** I) Aprobar el Contrato Administrativo número DA GUION DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (DA-19-2024) para el **SERVICIO DE SEGURO CON COBERTURA TOTAL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, PARA EL PERÍODO DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (01/10/2024) AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (30/09/2025)** celebrado entre el Subcontralor de Probidad y Jaime Eduardo Navas Juárez, Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA por un monto total de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (Q1,289,947.27), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). II) Remítase copia del Contrato aprobado mediante la presente resolución a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 del Acuerdo Número A-038-2016 de fecha doce de abril de dos mil dieciséis (12/04/2016) emitido por el Contralor General de Cuentas. III) Publíquense los documentos respectivos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUAATECOMPRAS. IV) Notifíquese.


Frank Helmuth Bode Fuentes
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DESPACHO SUPERIOR

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUION DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (DA-19-2024) "SERVICIO DE SEGURO CON COBERTURA TOTAL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, PARA EL PERÍODO DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

En la ciudad de Guatemala el día dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, **COMPARECEMOS: CARLOS EMILIO MORALES CANCINO**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos treinta y nueve espacio cero tres mil seiscientos noventa y seis espacio cero ciento uno (2539 03696 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUBCONTRALOR DE PROBIIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, calidad que acredito con el Acuerdo de nombramiento A guion RRHH guion seiscientos sesenta y dos guion dos mil veintidós (A-RRHH-662-2022) de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, suscrito por el Doctor Frank Helmuth Bode Fuentes, Contralor General de Cuentas; Acta Número RRHH guion cuatrocientos setenta y cinco guion dos mil veintidós (RRHH-475-2022), de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, del libro de Actas L dos espacio sesenta mil seiscientos cuarenta y cinco (L2 60645), de la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría General de Cuentas, firmada por el Licenciado Diego Mario David Chiquitó Zamora, Jefe del Departamento de Contrataciones de

CREBITO INFATEGRO NACIONAL
ASEGURADORAS Y ASISTENCIA
MANDATARIO ESPECIAL
CON REPRESENTACION
DE GUATEMALA

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
SUBCONTRALOR
DE PROBIIDAD
GUATEMALA, C.A.

Personal de la Dirección de Recursos Humanos y Claudia Mariana Quintanilla Escobar, Asistente Administrativo Ejecutivo III del Departamento de Contrataciones de Personal, quien actúa como Secretaria; y Acuerdo número A guion cero noventa y nueve guion dos mil veintidós (A-099-2022) del dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós, a través del cual el Contralor General de Cuentas, Doctor Frank Helmuth Bode Fuentes, delega en el SUBCONTRALOR DE PROBIDAD, la facultad para firmar contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios gestionados a través del Departamento de Compras y Suministros de la Dirección Administrativa de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, la séptima avenida siete guion treinta y dos de zona trece (7ª Avenida 7-32 zona 13) ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, a quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominará como **“LA CONTRALORÍA”**, y por la otra parte el Licenciado **JAIME EDUARDO NAVAS JUAREZ**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos noventa y siete espacio cuarenta y seis mil setenta y tres espacio cero doscientos cinco (1797 46073 0205) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparece en su calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, a quién en lo sucesivo del presente instrumento se le denominará **“EL CRÉDITO”**, acredita su personería con el testimonio de la escritura pública número ciento ochenta y tres (183) de

SECRETARÍA NACIONAL
DE SEGURIDAD Y AFILIACIONES
MANDATARIO ESPECIAL
CON REPRESENTACIÓN
DE GUATEMALA

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
SUBCONTRALOR
DE PROBIDAD
GUATEMALA, C.A.

fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro autorizada en esta ciudad por el Notario José Ernesto Interiano Corado, mandato inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción bajo el número uno (1) del poder setecientos treinta y dos mil quinientos setenta y seis guion E (732576-E), con fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro, y en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro seiscientos noventa y seis mil setecientos veintiuno (696721), folio quinientos veintisiete (527), del libro ciento treinta (130) de Mandatos, con fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro. Asimismo, la entidad **EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA** se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con la Patente de Comercio de Sociedad, inscrita bajo el número de registro mil ciento sesenta y cuatro (1164), folio doscientos cincuenta (250), del libro cinco (5) de Sociedades, con número de expediente S guion quince mil cuatrocientos setenta y uno (S-15471); y con Patente de Comercio bajo el número de registro cinco mil trescientos sesenta guion trescientos treinta y cuatro guion trece (5360-334-13) Categoría Matriz, del Registro Mercantil; entidad que se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- bajo el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos treinta mil trescientos ochenta y ocho (330388), con domicilio fiscal en la Avenida Reforma seis guion sesenta y cuatro zona nueva, Edificio Plaza Corporativa Reforma Torre uno (1) Nivel uno (1), (Av. Reforma 6-64 zona 9) ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar que señaló para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos. Ambos comparecientes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL
ASEGURADORA Y FINANCIERA
MANDATARIO ESPECIAL
CON REPRESENTACIÓN
DE GUATEMALA



consignados y que las representaciones con las que actúan son suficientes de conformidad con la Ley y a su juicio para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURO CON COBERTURA TOTAL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, PARA EL PERÍODO DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos uno (1), dos (2), tres (3), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto del Congreso de la República de Guatemala, Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) y sus reformas; artículos cinco (5), cuarenta y dos (42), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo del Presidente de la República de Guatemala, Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; Aprobación de la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Acuerdo Gubernativo del Presidente de la República de Guatemala, Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. Acuerdo Gubernativo del Presidente de la República de Guatemala, Número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024); Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del dos mil veintitrés

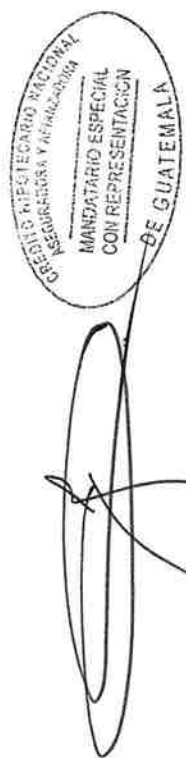


Decreto del Congreso de la República de Guatemala, Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022); Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, Acuerdo Gubernativo del Presidente de la República de Guatemala, Número doscientos noventa guion dos mil veintitrés (290-2023). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) De conformidad con el oficio CC-JCCC-CC-38-08-2024, de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, "EL CREDITO" remite la cotización seiscientos sesenta y uno guion dos mil veinticuatro (661-2024), en la que traslada la oferta económica por un monto total de un millón doscientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete quetzales con veintisiete centavos (Q1,289,947.27), integrado de la siguiente forma: prima neta por setecientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho quetzales con veintidós centavos (Q728,848.22), gastos por treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos quetzales con cuarenta y un centavos (Q36,442.41), avisa: cincuenta y cinco mil quinientos quetzales exactos (Q55,500.00), monitoreo de GPS por trescientos treinta mil novecientos cuarenta y ocho quetzales (Q330,948.00), IVA por ciento treinta y ocho mil doscientos ocho quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q138,208.64) y oferta técnica, para la contratación del servicio de seguro para ciento ochenta y cinco (185) vehículos automotores con cobertura total; b) A través de Oficio No. A-491-2024, de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro "LA CONTRALORÍA" manifiesta la anuencia a contratar con "EL CRÉDITO", el servicio de Seguro con Cobertura Total para los vehículos de la Contraloría General de Cuentas por el período de doce (12) meses, con vigencia del uno (01) de octubre de dos mil veinticuatro

CELESTIO F. P. UTICARIO NACIONAL
SEGURIDAD Y AFIANZAMIENTO
MANDATARIO ESPECIAL
CON REPRESENTACIÓN
DE GUATEMALA

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
SUBCONTRALOR
DE PROBABILIDAD
GUATEMALA, C.A.

(2024) al treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) y c) A través de oficio MER guion GC guion cero cero siete guion dos mil veinticuatro (MER-GC-007-2024) de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro “**EL CRÉDITO**” acepta la negociación entre entidades del Estado para prestar el servicio de Seguro con Cobertura Total para los vehículos de la Contraloría General de Cuentas por el período de doce (12) meses, con vigencia del uno (01) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL CRÉDITO”** se obliga a prestar el servicio con cobertura total para ciento ochenta y cinco (185) vehículos automotores de acuerdo a la propuesta económica seiscientos sesenta y uno guion dos mil veinticuatro (661-2024) presentada el cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en la que se describen los bienes asegurados de la siguiente forma: tipo de vehículo, placa, marca, modelo, valor del vehículo. Asimismo, se describe el **detalle de las coberturas amparadas: SECCIÓN I: a) Vuelcos Accidentales y Colisiones:** En caso de reclamo por daños, el deducible será del 3% por cada automóvil, camión, camioneta, microbús, panel, pick up, jeep, bus y 5% por cada motocicleta. **b) Otros Daños, incluyendo Robo Total:** (incluye rotura de cristales, impacto de proyectiles, derrumbe en carreteras, caída de naves aéreas o de partes de las mismas, incendio, rayo, robo o hurto total, viento tempestuoso, tornado, ciclón, tifón, granizo e inundación, terremoto, temblor, erupción volcánica, caída de ceniza y/o arena volcánica e incendio consecutivo, explosión, motín, huelgas, alborotos populares y daño malicioso. En caso de **robo o hurto total** el deducible será del 1% y 3% de los vehículos asegurados, según listado contenido en la cotización 661-2024. **SECCIÓN II:**



Responsabilidad civil excluyendo ocupantes del (o los) vehículo(s) descrito (s).

a) Daños materiales a la propiedad ajena, por un límite máximo de cobertura de diez mil quetzales exactos (Q10,000.00). **b) Lesiones corporales cada persona**, hasta un límite máximo de cobertura de diez mil quetzales exactos (Q10,000.00), por accidente, hasta un límite máximo de cobertura de veinte mil quetzales exactos (Q20,000.00); exceso de responsabilidad civil: vehículos de cuatro (4) ruedas o más por un límite máximo de cobertura de cuatrocientos cincuenta mil quetzales exactos (Q450,000.00) y vehículos de dos (2) ruedas por un límite máximo de cobertura de ciento cincuenta mil quetzales exactos (Q150,000.00).

SECCIÓN III: Lesiones a ocupantes del (o los) vehículo(s) descrito(s), gastos médicos y accidentes personales a ocupantes del vehículo asegurado. **a) Pago de gastos médicos:** vehículos de dos (2) ruedas veinte mil quetzales exactos (Q20,000.00) para cada persona por accidente, con un límite máximo de cobertura hasta cuarenta mil quetzales exactos (Q40,000.00); vehículos de cuatro (4) ruedas o más ruedas un límite máximo de cobertura hasta cien mil quetzales exactos (Q100,000.00); **b) Accidentes personales:** vehículos de dos (2) ruedas veinte mil quetzales exactos (Q20,000.00) para cada persona por accidente, con un límite máximo de cobertura hasta cuarenta mil quetzales exactos (Q40,000.00); vehículos de cuatro (4) ruedas o más ruedas un límite; **Grúa en caso de accidente o avería**, sin límite de cobertura; **Segundo servicio de grúa en caso de desperfecto mecánico o accidente**, sin límite, pero un máximo de cobertura de novecientos quetzales exactos (Q900.00) por evento en el mismo día; **Asesoría legal** por un límite máximo de cobertura amparado a VIASIST-CHN, **rehabilitación automática de sumas aseguradas**, por un límite máximo de



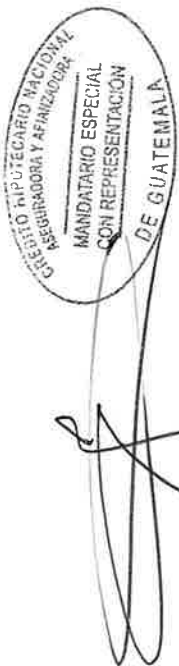
cobertura amparado una vez; **Cobertura para conductores mayores de 18 años**, amparado; **Asistencia en el camino - (VIASIST-CHN)**, amparado para los vehículos de la Contraloría General de Cuentas deducible cero, siempre que exista tercero culpable que se haga responsable, que firme compromiso de pago y que la pérdida sobre pase el deducible consignado en la póliza; **Muerte accidental para el piloto del vehículo asegurado** se determinará de la siguiente manera: vehículos de cuatro (4) ruedas o más por un límite máximo de cobertura de cien mil quetzales exactos (Q100,000.00), para los vehículos de 2 ruedas por un límite máximo de cobertura de cincuenta mil quetzales exactos (Q50,000.00); **Cobertura de cristales (no aplica motocicletas)**, por un límite máximo de cobertura de seis mil quetzales exactos (Q6,000.00) con un deducible por evento de ciento cincuenta quetzales (Q150.00); **Reporte de altas y bajas de los vehículos de "LA CONTRALORÍA"** se encuentra amparado; **Valor pactado 20% más del valor de mercado** se encuentra amparado; **Fianza de excarcelación como medida sustitutiva** por un límite máximo de cobertura de veinticinco mil quetzales exactos (Q25,000.00); **Exclusión de conducción fuera de caminos y carreteras** se encuentra amparado; **Carencia de licencia de conducir** hasta noventa (90) días; y **Responsabilidad cruzada** se encuentra amparada. "EL CREDITO" realizará el servicio vehicular "VIASIST-CHN", en cual tendrá la asistencia inmediata en caso de accidentes, asesoría legal, remolque de vehículos, cambio de llantas, paso de corriente eléctrica, envío de combustible (el costo del líquido es cancelado por el asegurado), referencias médicas y de talleres mecánicos, transmisión de mensajes urgente, traslado por fallecimiento en caso de accidente de tránsito, traslado médico terrestre a causa de un accidente por

medio de ambulancia, asistencia legal. Estos servicios se brindan las 24 horas del día y los 365 días del año. **1. La prestación del servicio se medirá de acuerdo a las distancias, iniciando a partir del kilómetro cero "0", en los países Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y México** por: 1.1 Grúa por accidente o avería, sin límite de monto y de eventos; 1.2 Remolque secundario por accidente o avería (mismo día), por un monto máximo de novecientos quetzales exactos (Q900.00) y sin límite de eventos; 1.3 Cambio de llanta de repuesto, por un monto máximo de seiscientos quetzales exactos (Q600.00) y sin límite de eventos; 1.4 Paso de energía a batería, por un monto máximo de seiscientos quetzales exactos (Q600.00) y sin límite de eventos; 1.5 Auxilio al quedarse sin gasolina (cliente asume el combustible), por un monto máximo de seiscientos quetzales exactos (Q600.00) y sin límite de eventos; 1.6 Cerrajería vial (pérdida o extravío de llaves), por un monto máximo de seiscientos quetzales exactos (Q600.00) y sin límite de eventos; 1.7 Traslado en ambulancia por accidente, sin límite de monto y de eventos; 1.8 Coordinación de ajustador (paga aseguradora), sin límite de monto y de eventos; 1.9 Reposición de documentos por pérdida en accidente de tránsito, por un monto máximo de quinientos quetzales exactos (Q500.00) y máximo de dos (2) eventos; 1.10 Cambio de candela a motocicleta (asegurado paga repuestos), por un monto máximo de trescientos quetzales exactos (Q300.00) y máximo de dos (2) eventos; 1.11 Cambio de fusible a motocicleta (asegurado paga repuestos), por un monto máximo de trescientos quetzales exactos (Q300.00) y máximo de dos (2) eventos; 1.12 Mecánica ligera (asegurado paga insumos o repuestos), sin límite de monto y de eventos; 1.13 Referencia de proveedores médicos y de hogar, sin límite de



monto y de eventos; 1.14 Referencia de talleres mecánicos, sin límite de monto y de eventos. **2. Asistencia legal a partir del kilómetro cero (0) a nivel nacional:** 2.1 Asesoría legal telefónica (civil, penal, laboral), sin límite de monto y de eventos; 2.2 Asistencia legal por accidente de tránsito (hasta etapa intermedia, conversado con aseguradora), sin límite de monto y de eventos; 2.3 Asistencia legal por robo de vehículo sin límite de monto y de eventos. **3. Asistencia en viajes a partir del kilómetro veinticinco (25): Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y México.** 3.1 Traslado terrestre de restos mortales de asegurado por accidente en Guatemala, sin límite de monto y de eventos; 3.2 Traslado terrestre de familiar o acompañante por accidente, un monto máximo por medio de boleto económico y sin límites de eventos; 3.3 Traslado terrestre por avería de vehículo un monto máximo de boleto económico y sin límite de eventos; 3.4 Hotel por avería del vehículo, por un monto máximo de mil doscientos quetzales exactos (Q1,200.00) y sin límite de eventos; 3.5 Traslado terrestre por recuperación de vehículo, un monto máximo de boleto económico y sin límite de eventos; 3.6 Hotel por accidente del vehículo, por un monto máximo de mil doscientos quetzales exactos (Q1,200.00) y sin límite de eventos; 3.7 Traslado terrestre por robo de vehículo, un monto máximo de boleto económico y sin límite de eventos; 3.8 Traslado de familiar por enfermedad de titular, un monto máximo de boleto económico y sin límite de eventos; 3.9 Gastos de hotel por convalecencia, por un monto máximo de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q750.00), 5 días de Q150.00 y sin límite de eventos; 3.10 Depósito de vehículo reparado o recuperado, por un monto máximo de quinientos quetzales exactos (Q500) y sin límite de eventos; 3.11 Transmisión de mensajes urgentes, sin límite

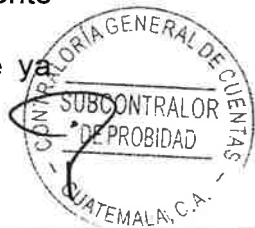
de monto y de eventos; 3.12 Renta de auto por avería o accidente, por un monto máximo de 72h/Q1,200.00 y sin límite de eventos; 3.13 Renta de auto por robo de vehículo, monto máximo de 72h/Q1,200.00 y sin límite de eventos. **4. Asistencia en viajes al extranjero.** 4.1 Gastos médicos en el extranjero, por un monto máximo de cinco mil dólares americanos (\$5,000.00) y un máximo de dos (2) eventos; 4.2 Gastos dentales por emergencia, por un monto máximo de ciento cincuenta dólares americanos (\$150.00) con un máximo de dos (2) eventos; 4.3 Hotel para un familiar por enfermedad de asegurado, por un monto máximo de cien dólares americanos (\$100.00) por día, hasta 10 días y sin límite de eventos; 4.4 Asistencia Administrativa por pérdida de documentos, sin límite de monto y de eventos; 4.5 Repatriación por fallecimiento, por un monto máximo hasta cinco mil dólares americanos \$5000 y sin límite de eventos; 4.6 Localización y envío de equipaje, sin límite de monto y de eventos; **5. Servicios de referencia y coordinación:** 5.1 Coordinación y reservación en restaurantes, sin límite de monto y de eventos; 5.2 Información de centros de atención a clientes, sin límite de monto y de eventos; 5.3 Información previa a un viaje, sin límite de monto y de eventos; 5.4 Información sobre teléfonos de emergencia (policía, bomberos), sin límite de monto y de eventos; 5.5 Referencia y coordinación de carpinteros, pintores, otros, sin límite de monto y de eventos; 5.6 Referencia y coordinación de centros culturales, sin límite de monto y de eventos; 5.7 Referencia y coordinación de farmacias, sin límite de monto y de eventos; 5.8 Referencia y coordinación de líneas aéreas, sin límite de monto y de eventos. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir del uno (1) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) de



septiembre de dos mil veinticinco (2025). **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del servicio será de un millón doscientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete quetzales con veintisiete centavos (Q1,289,947.27) precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, el cual pagará “LA CONTRALORÍA” a “EL CRÉDITO” mediante un solo pago por el seguro adquirido. El pago se hará efectivo por medio del Comprobante Único de Registro -CUR- correspondiente, acreditándose en la cuenta bancaria que especifique “EL CRÉDITO”, en moneda nacional. Para el efecto “EL CRÉDITO”, deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT-, seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria Año dos mil veinticuatro, Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora cero cero cero, Unidad Desconcentrada cero cero, Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero dos, Obra cero cero cero, Renglón ciento noventa y uno, Ubicación Geográfica cero ciento uno, Fuente Financiamiento treinta y dos (2024 11140020 000 00 01 00 000 002 000 191 0101 32) con valor de un millón doscientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete quetzales con veintisiete centavos (Q1,289,947.27) de la partida presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas del año dos mil veinticuatro o en la que en el futuro corresponda. **SÉPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CRÉDITO” deberá constituir a favor y a entera satisfacción de “LA CONTRALORÍA”, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.



emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a ambas partes, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia **“LA CONTRALORÍA”** sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. La fianza estará vigente por el período del presente contrato administrativo. **OCTAVA: PROHIBICIONES: “EL CRÉDITO”** tiene prohibición de enajenar, ceder, traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato bajo pena de nulidad de lo pactado. **NOVENA: SANCIÓN:** Cuando **“EL CRÉDITO”** contravenga total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, perjudicando a **“LA CONTRALORÍA”** será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento (100%), del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de **“EL CRÉDITO”** que refleje resultados distintos a las condiciones ofrecidas, que modifiquen la calidad o cantidad del servicio contratado sin autorización escrita de **“LA CONTRALORÍA”** o que **“EL CRÉDITO”** dejare de cumplir con una o con varias de las obligaciones que en este contrato asume y que se encuentran contenidas en la propuesta comercial y económica de **“EL CRÉDITO”**; **“LA CONTRALORÍA”** tendrá derecho sin perjuicio de hacer efectivo el cumplimiento de la fianza a que se refiere en la cláusula séptima del presente instrumento, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo contractual pactado, a cuyo efecto **“EL CRÉDITO”** acepta desde ya



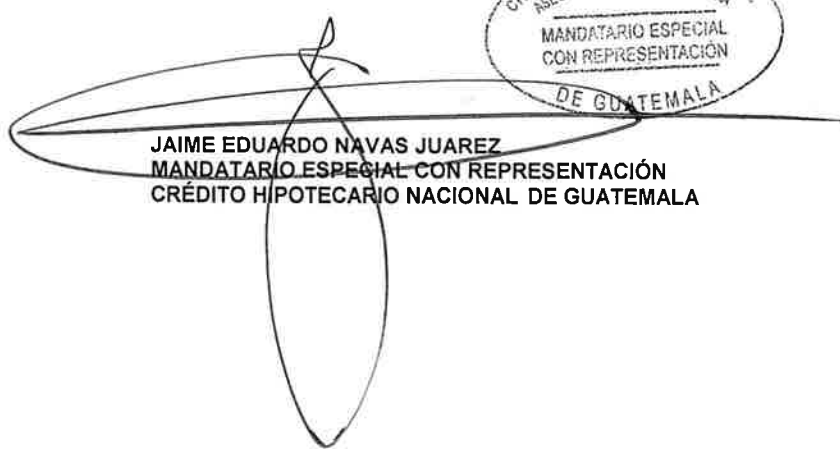
como buenas y exactas las cuentas que “LA CONTRALORÍA” presente. **DÉCIMA PRIMERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGA:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “LA CONTRALORÍA” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de “EL CRÉDITO”, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; c) Por vencimiento del plazo; d) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y e) “LA CONTRALORÍA” se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses. **DÉCIMA TERCERA: RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Mandatario Especial con Representación de “EL CRÉDITO” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal Guatemalteco y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato, y quedan incorporadas a él, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento del presente contrato, la propuesta comercial emitida por el “EL CRÉDITO”, así como



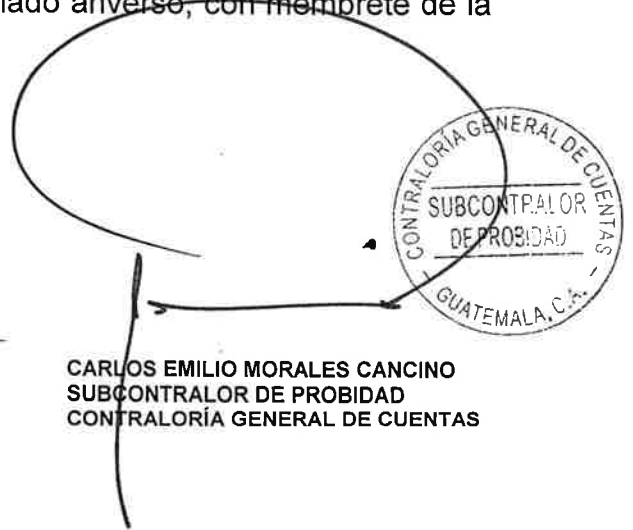
como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS: “EL CRÉDITO”**, deberá atender directamente lo convenido en este instrumento, tiene prohibido ceder, o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de **“LA CONTRALORÍA”**. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes se obligan a agotar previamente la vía conciliatoria, si agotada esta vía persistieran controversias relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato, se procederá conforme a derecho en la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, nosotros los comparecientes manifestamos que en los casos fortuitos o de fuerza mayor y aquellos hechos, imprevisibles y los que aún siendo previsibles son insuperables y, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes; y que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas, liberan a la Contraloría General de Cuentas de toda responsabilidad que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN ESPECIAL RELATIVA AL PACTO COLUSORIO, COMPROMISO DE ANTISOBORNO Y CORRUPCIÓN.** Actuamos con base a la ética y transparencia, reflejando y preservando los altos estándares de conducta que han sido y son parte de la cultura y forma de hacer negocios, nos abstenemos de incurrir en soborno y en el delito de corrupción. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de



la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley de la materia.
VIGESIMA: En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos: a) Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dieciséis (16) hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas.


JAIME EDUARDO NAVAS JUAREZ
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA




CARLOS EMILIO MORALES CANCINO
SUBCONTRALOR DE PROBIIDAD
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

